

TREJO Y LA LIBERTAD DE LOS INDÍGENAS

SUMARIO—Caracter de la conquista española y mala interpretación de los colonizadores.—Los Puritanos.—Esclavitud de la raza y la acción del catolicismo.—Trejo y su actuación en defensa de la libertad indígena.—El caso de Córdoba.—Trejo y Francisco Alfaro.—Doctrina del obispo sobre el uso de la libertad.

La conquista española de América, en su espíritu como en sus medios, representa una obra grandiosa de asimilación de razas, que será citada como ejemplo único en la historia de las conquistas humanas.

La religión y la política se interesaron con propósitos altos en esta obra y vinieron a posesionarse del nuevo continente solo para dar al mundo nuevos pueblos y nuevas razas a la historia.

Ante la conciencia cristiana de los reyes de España, la raza conquistada fué, desde un principio, considerada en su valor personal como una inmensa rama desprendida del único tronco de la humanidad, con los derechos que la ley natural y positivo-divina colocan en el fondo del espíritu humano.

Ante la Iglesia igualmente, élla aparece como un campo inculto, apto para recibir la semilla divina de la redención de Cristo y las condiciones de la historia contemporánea hicieronle comprender que eran las nuevas razas y los nuevos hijos que, según las insinuaciones de los sagrados libros, debían engrosar las filas cristianas y llenar los claros que la reforma iba abriendo en el seno del catolicismo en Europa.

Descubridores y pobleros, capitanes y oficiales, tenían la misión terminante y fija, según lo imponía la cédula real de Carlos V fechada en 1526, de “hacer entender a los indios, por medio de intérpretes, que los enviaba para enseñarles buenas costumbres, apartarlos de vicios, de comer carne humana, y para instruirlos en la fé católica, a fin de que fuesen tratados, favorecidos y defendidos tanto como los otros súbditos y vasallos, debiendo, clérigos y religiosos, enseñarles los misterios de la santa fé católica”. (1).

Pero no así procedían los que en nombre de los reyes venían a tomar posesión de estos pueblos; con las vendas de la venalidad en los ojos y el atractivo del oro que los seducía, olvidaron los deberes que su misión les imponía.

Prácticamente y con especialidad en algunas gobernaciones, la conquista española no se distinguió de la sajona, en que el *puritanismo* cometió el grave error de renovar las teorías de la vieja filosofía de Persia, tratando a los aborígenes como raza naturalmente inferior, sin lugar en el concierto de los pueblos civilizados, “procurando deliberadamente, al decir de un escritor, el destruirla, para desalojar una tierra que ellos querían ocupar con sus ideas religiosas”. (2).

Los males que se notan en la conquista española, no provinieron de principios; no son corolarios de teorías sociales o religiosas, como en aquella; son errores y vicios personales sostenidos por la avaricia y la falta de conciencia de los que anteponian a todo interés el personal, de constituirse un floreciente porvenir material.

La consecuencia inmediata de estos errores, fué el sujetar a la raza vencida a un yugo intolerable, que se señala con el nom-

(1) Ley 1ª Título I. Recopilación de Indias.

(2) Vicente Quesada: «Anales de la Academia de Filosofía y Letras» Tomo I, pág. 63.

bre de "trabajo personal", o "tiranía de los encomenderos". (1)

Gobernantes y colonizadores, a cuyo servicio eran entregados los naturales, abusaron tanto y tan generalmente que peligró la existencia de la raza aborígenes y constituyeron los graves problemas sociales de la colonia, en el primer siglo de su descubrimiento.

Parecía, entonces, reproducirse la antigua esclavitud pagana, cuando hasta los derechos personales se desconocían y se resistía con empeñosa constancia a admitir al indígena al goce de los derechos sociales y de las ventajas de la civilización evangélica, que los reyes se proponían divulgar en estos continentes. (2).

Y eran tales los vejámenes y las duras pruebas de un trabajo humanamente intolerable, que los naturales sucumbían a su peso y la raza, como lo atestiguan todos los escritores y los documentos de aquella fecha, (3) se disminuía en proporciones alarmantes, sacrificada en la explotación de minas, en las faenas del campo y otros trabajos "sin orden ni concierto"; sin más regla que la de la mayor producción, sin más límites que la voluntad

(1) La munificencia regia retribuía con largueza los servicios que en la conquista prestaban a la corona, cediendo para su *servicio honesto* cierto número de indios sometidos por la guerra o por pacto. Los que estos recibían llamábanse *encomenderos*. «La intención de los Monarcas al sancionarla dice el P. Techo, era que les pagasen algún tributo moderado..... Más, empezaron los encomenderos a oprimir a los indios y también a sus mujeres e hijos con pesados trabajos, impidiéndoles adquirir bienes y reduciéndolos a la miseria. Los dedicaban a varias faenas sin recompensa alguna. En otras ocasiones los vendían». «Consecuencia de todo esto fué el odio que, tanto los Calchaquies en Tucumán como los pueblos limítrofes del Paraguay profesaban a los europeos. Oponíanse los Indios tenazmente a someterse y convertirse al cristianismo, viendo en ambas cosas la pérdida de su libertad. Los ya bautizados abandonaban la fé y huían o se escondían en parajes solitarios, prefiriendo vivir en ásperas montañas, donde muchos morían, a sufrir el yugo de una dura servidumbre».

P. Nicolás del Techo: «Historia de la Provincia del Paraguay», Tomo 2º. Cap. 21, pág. 98.

(2) El señor Medellín escribía después de su primera visita pastoral en las provincias limítrofes al Tucumán, en 1580: «En esta visita ví en los pueblos de indios como todos ellos chicos y grandes, viejos y viejas, niños y niñas, privados de libertad, están ocupados en el servicio de sus encomenderos y todos como esclavos y aun peor tratados que esclavos».

Archivo General de Indias Estant. 77, cap. 6. Leg 5.

(3) Morelli «Fasti novis orbis» ordenación 564 p. 566—Derecho post. «Leis e decretos» belisip. 6 de Julio 1755.

concupiscente de riquezas de gobernantes y pobleros, sin más remuneración que un mendrugo, escaso y pobre, que al dárselo sin compasión procuraban convencer al indio que estaba colocado en la categoría de *cosa*, con que se retribuían los servicios prestados a la causa de la corona.

Por eso, y “sin esperanza de tener libertad en ningún tiempo ni edad”, se oponían unos a ser catequisados y “aborrecían al misionero porque hablaba el mismo idioma y pertenecía a la misma raza de españoles” (1); se desterraban otros internándose en los desiertos, y otros en fin, los indios de guerra “*preferían morir que dar la paz*” (2).

Debió ser muy grave esta dolencia social y constituir serios problemas en aquellos tiempos, y, sin duda, debió formar el argumento obligado de todos los que interesaban su conciencia en la suerte de la raza americana.

La religión, se había dado cuenta de este momento crítico de la historia americana y con el celo que la caracteriza cuando se trata de velar por los derechos de la libertad y la dignidad humana, hizo propia la causa que tan de cerca miraba los intereses vitales de esta raza.

Y es hablando de estos tiempos, que el historiador del Perú y Méjico, aunque no pertenecía a la comunidad católica, decía: “El valor eclesiástico ha estado pronto a alzar la voz contra la crueldad del conquistador y la no menos menguada concupiscencia de los colonizadores y cuando sus demostraciones, como sucedía muchas veces, eran infructuosas, aún continuaba a pesar de lo lacerada de su alma, enseñando a los pobres indígenas a la resignación de su suerte, e iluminando su oscuro entendimiento con las revelaciones de una existencia más santa y más dichosa” (3).

A la par de los otros eclesiásticos, los religiosos francisca-

(1) Ildfonso Bermejo: «Conflictos de la Compañía» Tomo 2° Cap. I.
 (2) Ilmo. Pérez de Espinosa.—Archivo Gral. de Indias Est. 77, Cap. 6. L. 5.
 (3) Bermejo, obra cit., pág. 2.

nos mostráronse a la altura de las exigencias del momento, en Méjico como en el Perú. Habían recibido en 1551, la especial misión de Felipe II de que "*entendiesen en la defensa y protección de los indios*" y consagraron todo su celo de apóstol en combatir a los encomenderos, a estos especie de amos que manejaban como rebaños humanos a los pobres indios.

Como religioso, como prelado y como obispo, el Ilmo. Trejo y Sanabria empalma esta "*defensión de indios*", que era ya como tradicional en su orden y empeña su celo, su autoridad y su carácter en esta obra humanitaria y civilizadora.

Dijo bien un historiador moderno: "Desde que su carácter de hombre público dióle ascendiente, sobre sus contemporáneos, inició la lucha en favor del oprimido; puesto de parte de los indios, mulatos o negros, agobiados por el trabajo personal, empezó la lucha en obsequio de la libertad y de los derechos del hombre" (1).

La figura del gran obispo, aparece en esta empresa con toda la arrogancia de los antiguos obispos, cuando, en cumplimiento de su alto apostolado, defendían la verdad y la justicia sin respetos humanos, sin debilidades culpables, ni complacencias humillantes.

Desde que se inicia en la vida apostólica, vá clamando en todas partes y por todos los órganos: "La ley de Dios y la ley de las naciones prohíben la esclavitud, y por eso los indios son declarados hermanos nuestros!" (2).

En corroboración de esta su tesis, explicaba según Acosta (3) los antecedentes del servicio personal y que si fué verdad que desde el año 1519 se discutió largamente en presencia de Carlos V y de su consejo de Indias, sobre la condición natural de los indígenas, también lo era que nunca prevaleció la teoría absurda

(1) J. Alberdi, obras completas.

(2) Archivo General de Indias—Est. 74. Cap. 4. L. 46. Carta del Ilmo. Trejo.

(3) «De Procurat. Indorum salute» Lib. III. Cap. 16.

de creerlos nacidos para esclavos, ni que la naturaleza los hubiese destinado a la servidumbre, que se les quería imponer; que a lo sumo, se había autorizado una *servidumbre paterna y económica*, por la cual, según la ley natural, el más débil y rudo sea dirigido y sostenido por el más adelantado y fuerte, el indio conquistado por los conquistadores; que es, en fin, una servidumbre, si así puede llamarse semejante a la en que el hijo y discípulo se encuentran constituidos en orden al padre y al maestro.

Divulgaba sin cansancio, que la Iglesia, desde el año 1537, había condenado severamente esta servidumbre y que el pontífice Paulo III imponía excomunión especialmente reservada — *ipso facto* — a todos los que “despojases a los indios de sus haberes, o les negases el derecho de propiedad, o los apartases de sus mujeres e hijos; a todos los que, desconociendo su igualdad natural a toda la especie humana, los redujesen a servidumbre, cualquiera que fuese el nombre o la forma en que ésta se aplicara. (1).

Y luego buscaba la concordancia de sus ideas con el derecho indiano, que más de inmediato los regía (2); y entre otras prohibiciones, alegábase la cédula de Carlos V que desde muy atrás se conocía: “En conformidad de lo que está dispuesto sobre la libertad de los indios, mandamos que ninguno en tiempo de paz o de guerra aunque justa, sea osado de cautivar indios. . . . ni tenerlos por esclavos”. (3).

Una de las providencias más terminantes, después de su predicar continuo, y de sus sínodos, especialmente el primero en el que, como tendremos oportunidad de constatar más adelante, adunó todos sus esfuerzos para derribar a este degradante servilismo, fué declararlo injusto oficialmente y por instrumento

(1) Solarzono De Jure Ind. Libro 5. Cap. 7n. 54. Tom. 1. Item. Política Ind. Libro 2. Cap. I.

(2) Concuerta Libro 6º Título I desde la ley 12.—Título 2º «de la libertad de los indiv.»—Título 12 «servicio personal».—Título 17 «de los indios del Tucumán» Recopilación de Indias.

(3) Recopilación de Indias. Ley 1ª Libro 6. Título 2º.

público con autorización y decidido apoyo del regio delegado el licenciado Alfaro y en presencia de los gobernadores de Tucumán y Chile y de las personas más caracterizadas de la diócesis, reunidas en comisión bajo su presidencia, “exprofeso para tratar del servicio personal de los indios, habiendo examinado atentamente las disposiciones que acerca de este asunto dió el gobernador González Abren, *declaramos ser ilícito el dicho servicio* y para que conste lo firmamos”..... (1).

No era esta declaración un acto subversivo a la legislación, ni al régimen reinante de las encomiendas, ni tampoco un desconocimiento de la real munificencia en premiar a los servidores de la corona, en la conquista; era sí un reproche a la avaricia, una protesta pública y solemne en todo el territorio de su diócesis que proscribía el dominio absoluto y pleno que los encomendados se atribuían sobre los indios encomendados, un desahogo de su espíritu libre y civilizador en favor de su esclavizada raza.

Corren anónimas unas constituciones episcopales que, sin duda, dado el empeño del Ilmo. Trejo y Sanabria en esta obra de la emancipación y atendido a la fecha en que están suscritas que coincide con sus primeros años de episcopado, podemos y debemos atribuírselas a nuestro obispo.

En ellas se revela todo el fervor de un espíritu fuerte para combatir la condición servil de los naturales, que en todo el Perú se señalaba con el nombre de *Jauccóna*, en las que el prelado, después de condenarle resueltamente, impone penas severísimas contra los transgresores y traza reglas prudentes y equitativas que al mismo tiempo que reconocen los derechos adquiridos por los españoles, los concuerda sin menoscabar la dignidad personal del indígena. (2).

(1) Techo «Historia de la Provincia del Paraguay. Tom. 2º.—Firman el documento en el orden siguiente: Fernando Trejo, obispo; Alonso Rivero, gobernador de Chile; Luis Quiñones, gobernador del Tucumán; Francisco Alfaro, del Real Consejo; Francisco Salcedo, tesorero de la Catedral de Santiago; Fr. Cristóbal de Ayala; Fr. Pedro Lopez Valero; Antonio Rosillo».

(2) Ciriaco Morelli «Fastis novis orbis» ordinationes apostolica.

Y es tanto más probable la paternidad de estas constituciones atribuidas al Ilmo. Trejo, cuando muchas de esas reglas se encuentran consignadas luego en las disposiciones de su primer sínodo del año 1597.

Es una lucha declarada y sistemática la que inicia Trejo contra esta dolencia social. Celebra sínodos, hace reuniones, lanza censuras, predica por sí y por otros, que no es lícito, ni justo el trato que se dá a la raza americana; y cuando todo esto al parecer resulta infructuoso y estéril, después de haber acudido inútilmente en demanda de justicia ante la audiencia del Perú y del Plata, escribe al Rey denunciando una vez más, en 1609, el mal reinante.

En esta comunicación se lamenta amargamente, como su trabajo continuó de 16 años de obispado, en el que ha empeñado lo más floreciente de su actividad para mejorar la suerte de los indios, se ha estrellado contra la tenaz resistencia de la ambición de gobernantes y colonizadores; que no han bastado ni producido efecto *“los muchos sermones de otros predicadores y mios, ni aún los sínodos encaminados a atajar este tan lamentable y pernicioso servicio”*, que lleva en sí la maldición de una raza desventurada que día a día va extinguiéndose y que llegará a su destrucción total sin ser posible obtener siquiera su conversión antes que se extinga, si S. Majestad no acude con firmeza a remediar tanto mal.

En esta lucha no retrocedía ante ninguna represalia, amenazas o dificultades que crearan aquellos a quienes molestaba este empeñoso apostolado.

La ciudad de Córdoba fué testigo de su firmeza de carácter y de su ánimo inquebrantable y resuelto.

Los religiosos sufrían vejámenes en todas partes por combatir desde sus doctrinas y púlpitos la esclavitud de los indios y siendo los más intransigentes los P.P. de la Compañía, contra ellos especialmente se enardecía la avaricia de los encomendados para desprestigiar hasta el extremo que, aquí en la ciudad

de Córdoba vióse despoblada su iglesia, aislado y solo su ministerio, pobre su comunidad, sin recursos para sostener su colegio y noviciado (1), y pensando los Padres seguir el rumbo del destierro voluntario, como acaeciera en Santiago del Estero el año 15.

Entonces el prelado se presenta, no tanto por defender a los hijos de la Compañía, que ningún delito habían cometido, sino por espíritu noble de admitir las consecuencias o las responsabilidades de un apostolado que ejercía por sí y sus ministros y “en pláticas y sermones, en conversaciones públicas y privadas”, en bandos y con heraldos hace divulgar en todas partes, que llegue a conocimiento de todos que no eran los religiosos sino “*él el primero que escribió y reclamó para que se abrogase el servicio personal*”; él el que había solicitado y conseguido las cédulas reales; él, en fin, el que ordenaba a los predicadores y doctri-neros hicieran especial argumento en su ministerio respectivo de esta alta obra civilizadora. (2)

Tuvo efecto favorable esta predicación del obispo, en que al decir de Lozano, “repetía las verdades más sustanciales concernientes a la libertad del indígena”, aunque molestaba la ambición de lucro de los colonizadores.

El pueblo de Córdoba volvió su afecto a los hijos de Loyola y desde entonces empezaron a arraigar en la ciudad, al amparo del cariño y singular afecto de Trejo hacia ellos.

Sin desmayar en esta empresa, escribe a Felipe II: “Me remuerde gravemente la conciencia, no por haber omitido alguno de los medios a mi alcance, sino por no haber puesto otros más eficaces aunque fuera con costa de desamparar estas ovejas *ad tempus* e ir a la presencia de V. R. persona a volver por mis indios, aunque en la navegación pusiera a riesgo mi vida”. (3).

(1) Techo, obra cit. Tom. 2º.

(2) P. Lozano: «Historia de la Compañía en el Paraguay» L. IV. Cap. 19 n. 3. p. 583.

(3) Carta del Itmo. Trejo al Rey, dice así: Señor: desde que entré en

Sin duda que las nuevas cédulas, inspiradas en los preceptos evangélicos, que llegaron de la Metrópoli por aquel tiempo, impidieron que el Ilmo. Trejo pusiera en obra esta su resolución de trasladarse personalmente ante el Consejo de Indias; sin embargo, esto nos dá una idea de la importancia que en su criterio y solicitud pastoral tenía la causa de la raza americana.

Otro de los motivos que aquietó a Trejo, fué la noticia de haber sido nombrado el licenciado Maldonado en calidad de

este obispado que abrá 16 años me he procurado oponer al servicio personal que los indios tienen en esta gobernación por ser contra el derecho natural y divino y muchas ordenanzas y cédulas de ese real consejo y la total destrucción de los indios y impedimento de su conservación y que vivan como xristianos y tambien lo es de la conversión de los infieles que uyen (huyen) el suave yugo del evangelio por no se sugetar al tiránico e yntolerable del servicio personal y así no solamente pierde vuestra rreal persona innumerables vasallos que se sujetaran á su obediencia pero lo que más duele es que al patrimonio de Jesuxristo nuestro Señor se le defraudan todas estas almas compradas y redimidas a costa de su preciosísima sangre y las almas de los españoles y de los gobernadores y ministros que havían de remediar este daño tengo por cierto que incurren y pagan los muchos que hacen en el eterno; no me han vastado los muchos sermones de otros predicadores y mios ni sínodos que hecho para atajar este tan pernicioso servicio y aunque con esto parece que en parte he cumplido con el de Dios y de V. Magestad me remuerde gravemente la conciencia de no haver puesto otros medios mas eficaces aunque fuera con costa de desamparar estas ovejas *ad tempus* y yr a la presencia de V. Real persona a bolver por éllas aunque en la navegación pusiera a riesgo mi vida. Hame estorbado ultimamente este medio las últimas cedulas de V. Magestad en que tan apretadamente manda se quite este diabólico servicio y el orden que V. M. se ha servido enviar mandando al licenciado Maldonado venga a asentar y rremediar esta tierra; pero está el demonio tan apoderado d'ella por este medio que con tanto daño de las almas introduxo que temo aún no han de vastar estos medios. Y así suplico humildísimamente a V. M. sea servido de ordenar de nuevo al licenciado Maldonado que por ningún respeto ni dificultades quise le pongan. Dije de desterrar esta infernal servidumbre con que estos pobres vasallos de V. M. están constituidos en la de esclavos con sus mujeres e hijos privados de toda libertad gobernados por unos infernales hombres que llaman pobleros que merecen mejor el nombre de demonios encarnados, según son los daños que en lo corporal y espiritual hacen a estos desamparados vasallos de V. M.; y si por algún respecto que yo no alcanzo esto no tuviera efecto recibiré singularísimo favor y merced en que V. M. sea servido de mandar encomendar este rebaño e Iglesia a quien entre con nuevas fuerzas y espíritu a gobernarla y que yo vaya á otra qualquiera que sea que esté libre de este servicio personal, sin el cual cualquier trabajo y pobreza me será apasible».....

Santiago del Estero, Agosto 15 de 1609.—Fr. Fernando de Trejo,—
Obispo de Tucumán.—Rubricado.

comisionado regio, para visitar y remediar el mal en estas provincias de Tucumán.

No sé que haya llegado a desempeñar su cometido el licenciado Maldonado, ni las causas que lo impidieron; talvez las mismas que en Chile impidieran realizar idéntica comisión — dada por cédula del 5 de Agosto de 1572 — el gobernador Quiroga y más tarde Gamboa, por la tenaz resistencia de los interesados en mantener un estado de cosas que si bien era deprimente para la raza, era en cambio benéfico y productivo para sus intereses privados.

Por las instancias del obispo, vino luego con la misma misión, D. Francisco Alfaro, oidor de la audiencia del Río de la Plata.

Púsose Trejo incondicionalmente a su disposición para trabajar a su lado, con todo el peso de su autoridad y el prestigio de su persona, en la misión que traía conforme a sus anhelos. Sin embargo; sea por falta de tiempo, que no dispuso del necesario y los documentos lo acusan al dicho oidor, de muy precipitado en sus gestiones; sea por falta de criterio suficiente para saber acomodar sus resoluciones al ambiente y a las necesidades de la época; sea, en fin, por no penetrarse totalmente de la insuficiencia y rudeza de los naturales para avaluar el dón de la libertad plena y absoluta, que les concediera desligándolos de todo servicio, las providencias de Alfaro pecaron por "exceso".

El mal que sobrevino a estas providencias fué tan alarmante, que de todos los ángulos del Tucumán se levantaron voces de protesta, encabezados por el Ilmo. Trejo, el mismo que trabajaba con celo para conseguir esa libertad. Era que la amplia libertad que Alfaro concedió a los indígenas fué extemporánea; no estaban aquellos pueblos educados aún para entrar de lleno en la vida de la civilización, que con la conciencia de sí mismo requiere la noción y el sentimiento de los derechos cívicos y de los deberes recíprocos, la noción del sentido moral de la vida social que faltaba en el inculto espíritu de los indígenas.

“Esa libertad, escribía el Prelado, es un mal mayor que la servidumbre misma; de los dos extremos de sujeción y libertad, el postrero es el más peligroso y más dañoso por la incapacidad de esta gente”.

En verdad; apenas algunos meses habían pasado en esta condición en que los dejara Alfaro, cuando se vieron los campos abandonados y la agricultura sin brazos y la miseria desesperante dominar en todas partes; los indios vueltos a su antigua idolatría, entregados de nuevo a vicios y embriagueces, con el terror de la sujeción que habían soportado con los españoles a quienes odiaban cordialmente, abandonaban los pueblos y se internaban en los montes dispuestos a morir antes de volver al viejo servilismo.

“Ha llegado a tanto extremo, escribía al Rey el gobernador Luis de Quiñones Osorio, en 1613, que se consumen los indios en los montes de pura hambre por no venir a sembrar así para ellos como para sus encomenderos..... Yéndose y escondiéndose los indios en los montes ni obedecen las justicias y aunque lo he querido remediar y castigar, no he sido poderoso para ello, con la libertad en que los ha dejado el dicho oydor (Alfaro).. Certifico a V. Majestad que ellos y sus encomenderos quedan totalmente destruidos y estos dos años pasados y este en que estamos, más que nunca, lo an quedado como lo vá mostrando la experiencia,.....”. (1).

El obispo y el gobernador, como se consigna en esta misma nota de Osorio, hacen esfuerzos supremos para combatir este nuevo mal, este desbande de los indígenas que por distintos caminos producían el mismo resultado que ellos querían evitar condenando el servilismo; la extinción de la raza.

El que más acertadamente supo implantar reformas saludables en esta grave cuestión social, el que con más conocimiento

(1) Santiago del Estero, Mayo 10—Archivo Gral. de Indias Est. 74. Cap. 4. Leg. 11.

de causa supo concordar las exigencias de los principios cristianos y los intereses de gobernantes y pobleros, fué sin duda este gobernador Osorio; pero llegó a estos resultados favorables únicamente valido del apoyo e intervención decisiva del Ilmo. Trejo, como él mismo lo declara; sin la cual habría sido casi imposible resolver los graves problemas que creara la condición de las provincias del Tucumán.

La autoridad del Prelado pesaba en el espíritu de los indios que tenían ya reconocido en Trejo "al padre y defensor" más decidido de sus derechos y pudo imponerse reduciéndolos y trayéndolos de nuevo a las poblaciones abandonadas, para que creciesen en la vida cristiana y se civilizasen.

Pesaba igualmente en la conciencia de los reyes católicos, ante quienes se impuso con un acto memorable que al mismo tiempo que inclina en favor de los indígenas la regia voluntad, hace resaltar el valor y la grandeza de alma y el temple de carácter de este obispo superior y genial. Es el acto en que en 1609, ante la Majestad de Felipe II y el Consejo de Indias, expone su disyuntiva memorable: "O se suprime la tiranía de los pobleros, el servicio personal de los naturales; o acepten mi renuncia de prelado, que más me vale estar en un rincón desconocido que presenciar tantas humillaciones de mis hermanos!"

Alma generosa y fuerte; espíritu superior y heroico, fué el ángel de la América que en aquellos tiempos oscuros y calamitosos veló por sus intereses vitales y sostuvo a la vacilante y deprimida raza, evitando su destrucción y desaparición total!

En su conciencia de prelado aparecía tan horrendo aquel servilismo y aquella tiranía que llamaba "diabólica", que prefería el ostracismo voluntario antes de ver impasible la desolación de su raza.

Fray Fernando de Trejo, si no tuviera otro título a nuestra gratitud, todavía, después de tres siglos nos sentiríamos orgullosos ante esa figura culminante de los primeros tiempos, que tan alto supo colocar el honor de la Iglesia del Tucumán. Yo no

sé si otro alguno haya llegado tan lejos en esta empresa; obispos y preladados, clero regular y secular, gobernadores y virreyes estaban empeñados en combatir el mal reinante en todas las provincias del Perú; protestas y clamores se levantaban en todas las conciencias honradas para condenar un sistema social que reproducía prácticamente las abominaciones del paganismo antiguo.

Desde Lima al Paraguay, desde Potosí y Chile a Tucumán los directores de la evangelización, los "*tutores natos de los indios*", como rezan las cédulas reales, con admirable celo estaban empeñados en esta obra; pero ninguno encuentro tan decidido, tan fervoroso y ardiente como el Ilmo. Trejo, ninguno tan constante y abnegado como él.

Talvez, mientras todos veían en el indígena a un hermano en la fé y la caridad de Cristo, a un desvalido que la religión ampara y defiende, Trejo veía tambien a un hermano por la raza y era natural que se empeñara sobre todo en defender la honra y dignidad de sus conciudadanos.

Como lección luminosa para los tiempos presentes y documento de alta filosofía política, conviene conocer la carta en que el Ilmo. Trejo y Sanabria exponía al Rey sus ideas sobre el uso de la libertad y condenaba el proceder del oidor D. Francisco Alfaro.

La carta fechada en Santiago del Estero el 11 de Febrero de 1612, dice así:

"Señor: En otras tengo escripto a V. M. la venida del licenciado don Francico Alfaro oidor de vuestra real audiencia de la plata, a visitar esta tierra y aunque su celo fué bueno y deseó acertar a poner un medio conbeniente en élla la capacidad de estos indios es mucho menos que la de otros, y así no le dió lugar a la execución de el, y la brevedad con que quiso concluir negocio de tanta importancia y volverse, fué causa de que todo haya quedado indecido; yo le ayudé con todas mis fuerzas a

quitar el servicio personal de estos naturales, que este he tenido siempre no por lo que suena, en que estos judíos acudan al de las estancias, casas y heredades, de que pende el sustento desta tierra, y es justo haya el necesario; sino por el imperio y dominio absoluto que los encomenderos tenían sobre ellos, hijos, mujeres y hacienda, de que nacían los pecados que me tenían con tanto escrúpulo. Pero siempre insté como persona de experiencia, de la yncapacidad desta gente, que los dejasen sujetos; porque de los dos extremos de subjeción y libertad, el postrero es el mas peligroso y mas dañoso, porque teniendo libertad, la que ellos se toman, no solo no acuden a las obligaciones que tienen a sus encomenderos, pero ni aún a su propio sustento, al de sus mujeres y hijos; pues siempre para que cuiden del a sido necesario cuidado ageno y personas cerca de sí que los fuercen a ellos; que faltando ahora como queda ordenado que no las aya y adquirida la libertad como ellos la usan, perdiendo el miedo y respeto a las justicias, encomenderos, doctrinantes y caciques, el corto término de tiempo de treinta días nos ha mostrado que el estado en que quedan es para que la rrepublica de los indios se destruya y la de los españoles se pierda; porque a los unos no les queda apremio para lo que deben hacer, ni a los otros seguros para poder conservarse mas que librados a la voluntad de sus encomendados, ynclinada a perpetuas borracheras, idolatrias, muertes y otros graves delitos que cometen; y sin duda que estos principios amenazan algún mal suceso, voy dando aviso a vuestro virrey y a la dicha rreal audiencia para que lo reparen; porque aunque no consiento en el servicio personal absoluto como he dicho, condeno la libertad sin límite de que van usando. V. Majestad como señor de todo, mandará lo que fuere servido, que en todas ocasiones yré avisando y acudiendo a mi obligación y al servicio de V. Majestad, cuya católica persona guarde nuestro señor.

El obispo de Tucuman— Rubricado.

(Archivo general de Indias. Est. 74. Caj.F. — Leg. 46.)

FRAY JOSE M. LIQUENO